

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 013 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 13 de Marzo de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 005 - 2019 - MDY/HVCA de Concejo de fecha 11 de Marzo de 2019; Informe N° 095 - 2019 - GM/MDY/HVCA de fecha 11 de Marzo de 2019, emitido por la oficina de Gerencia Municipal; INFORME N° 002-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 217-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 04 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 035-2019-MDY/SGPUCT-EDQ de fecha 25 de Febrero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte; MEMORANDUM N° 268-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 18 de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Solicitud S/N de fecha 13 de Febrero de 2019 presentado por el Sr. Teodoro Lucas Sotacura y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 13 de Febrero de 2019 presentado por el Sr. Teodoro Lucas Sotacura, presenta a la Municipalidad Distrital de Yauli, el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacalla - Cunyacc para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en merito a lo dispuesto por el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalando que dicho instrumento técnico de gestión urbano permitirá el crecimiento urbanístico del Centro Poblado de una manera ordenada y planificada favoreciendo a toda la comuna;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales tiene competencia para planificar el desarrollo urbana y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; además de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, media ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y transite, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, es atribución de los gobiernos locales emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y usa de suelo, así como, es función específica de las municipalidades el Planeamiento Integral del Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial y distrital, de conformidad al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además el numeral 8) del artículo 9 del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Artículo 3° refiere "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía (...)", en su Artículo 42° señala que el Esquema de Ordenamiento Urbano (EQU) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o Centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, se elabora en concordancia

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico - espacial;

Que, corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del Esquema de Ordenamiento Urbano dentro del Ámbito de Intervención del Plan Distrital Concertado;

Que, de la revisión a la documentación se tiene que mediante el Memorándum N° 268-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 18 de Febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, para su evaluación correspondiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N° 217-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 04 de Marzo de 2019, teniendo en cuenta el Informe N° 035-2019-GEDUR-SGEyP-FIL de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos considerando que el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, 2017 - 2026, cumple el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo que eleva al despacho de Gerencia Municipal para solicitar que el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, 2017 - 2026, sea aprobada en Sesión de Concejo de esta Municipalidad y ratificada en la Municipalidad Provincial de Huancavelica mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el INFORME N° 002-2019-MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Marzo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: i) Que, se debe elevar al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, 2017 - 2026, presentado por el Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, para su posterior ratificación en la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2019-MDY/HVCA de la fecha 11 de Marzo del 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, 2017 - 2026, presentado por el Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAIPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, presentado por el Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, conforme se tiene a los lineamientos establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA) y al Informe N° INFORME N° 217-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 04 de Marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la documentación técnica del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc 2017 - 2026, que forman parte del presente Acuerdo Municipal, el mismo que tendrá vigencia diez (10) años, estando estructura de la siguiente forma:

- A. MARCO DE REFERENCIA
- B. DIAGNOSTICO URBANO
- C. PROPUESTAS GENERALES
- D. DISPOSITIVOS TÉCNICOS NORMATIVOS
- E. PROGRAMA DE INVERSIONES
- F. PLANOS - ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACCLLA CUNYACC - YAULI
 - PLANO DE UBICACIÓN/LOCALIZACIÓN
 - PLANO BÁSICO
 - PLANO DE CATASTRO - TOPOGRÁFICO
 - PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES
 - PLANO DE ZONIFICACIÓN

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

- PLANO DE VÍA
- PLANO DE SECTORIZACIÓN
- PLANO DE EQUIPAMIENTO
- PLANO DE RIESGO



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Secretario General que realice las gestiones correspondientes para la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que sea ratificado Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Rosa de Pachacclla - Cunyac del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Interesado
DCI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCÁVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE